

MODALIDADES FORMATIVAS EN DEBATE

Sector Trabajo propone cambios

1 El Ministerio de Trabajo publicó para el debate público el proyecto de la nueva ley sobre modalidades formativas laborales en su portal institucional. Así, los comentarios y sugerencias al texto podrán ser remitidos hasta el próximo 22 de agosto.

2 Según la propuesta, se fijaría un límite máximo para la práctica preprofesional de 24 meses prorrogables hasta por 12 meses más. Igualmente, contar con un seguro de trabajo de riesgo o de vida en caso de actividades de riesgo.

3 Plantean también eliminar el desarrollo de jornadas nocturnas, y de que toda realización de horas extraordinarias sería contemplada explícitamente en la ley como causal de desnaturalización de los convenios.

OBLIGADOS. CORRESPONDERÁ A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA REGLAMENTAR DICHO PROCEDIMIENTO

Flexibilizan devoluciones de pagos en exceso ante Sunat

◆ No solo serán repuestos a solicitud del propio contribuyente

◆ Sino que también serán restituidas de oficio, refieren expertos

Los pagos indebidos o en exceso de deudas tributarias, cuya administración está a cargo de la Sunat y su rendimiento constituya ingreso del Tesoro Público, serán devueltos mediante abono en cuenta corriente o de ahorros, de conformidad con el DS N° 155-2011-EF, que regula aspectos referidos a la devolución del saldo a favor en materia del beneficio y del reintegro tributario para la región selva.

Para acceder a este beneficio, el solicitante deberá contar con una cuenta corriente o de ahorros, en moneda nacional, en una entidad bancaria del sistema financiero nacional, exclusivamente a su nombre o razón o denominación social respectivamente. Asimismo, se deberá comunicar al ente fiscal el código de cuenta interbancario de la cuenta correspondiente, para efectos de su validación a través del Banco de la Nación, coincidieron en explicar los tributaristas Jorge Bravo y Francisco Pantigoso Velloso da Silveira.

En diálogo con el Diario Oficial El Peruano, Bravo detalló que en caso de no cumplirse con los requisitos ya señalados para la devolución en



Facilidades. Todo pago en exceso o indebido será repuesto mediante abono en cuenta corriente.

cuenta corriente o de ahorros, dicha restitución se efectuará mediante cualquiera de los otros medios a que se refiere el inciso a) del artículo 39 del Código Tributario, como el uso de cheques no negociables, notas de

crédito negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero.

Agregó que la solicitud de devolución mediante el abono en cuenta bancaria se realizará por escrito fundamentado, al que se adjuntará

el formulario correspondiente. Se prevé además que la Sunat pueda establecer a través de reglamento que la solicitud pueda presentarse con el apoyo de medios informáticos.

En opinión similar, Pantigoso Ve-

lloso da Silveira manifestó que se facultó a la Sunat a establecer la forma y condiciones en que el solicitante comunicará su código de cuenta interbancaria y a señalar el procedimiento a seguir para su validación.

Trámite de oficio

El tributarista Jorge Bravo resaltó que la norma establece que de oficio, y como resultado de un procedimiento de fiscalización o de un procedimiento contencioso tributario, si la Sunat reconoce un pago indebido o en exceso de deudas tributarias, dispondrá su reposición, la cual podrá ser efectuada mediante abono en cuenta corriente o de ahorros.

Para ello, anotó, no se requerirá la presentación de la solicitud correspondiente. "Esto constituye una importante innovación, pues, por regla general, las devoluciones de pagos indebidos o en exceso debían ser siempre solicitadas por el propio contribuyente", comentó.

dato

• **La norma entrará en vigencia** en la misma fecha que sea publicada la resolución de superintendencia que establezca la forma y condiciones en que el solicitante comunicará su código de cuenta interbancario y señale el procedimiento a seguir para su validación.

ALERTA LABORAL

Nuevo fondo de jubilación minera, metalúrgica y siderúrgica

Otorgan atención prioritaria. En efecto, mediante la Ley N° 29741, recientemente se creó el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS), el cual estará constituido por un aporte de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas, del 0.5% de la renta neta anual antes de impuestos y por el aporte del 0.5% de la remuneración bruta mensual de cada trabajador de este sector.

Así, la norma dispone que los aportes de los trabajadores y las empresas podrán ser ampliados por decreto supremo, previo estudio actuarial. Consagra además la intangibilidad del fondo, cuyos recursos se aplicarán



única y exclusivamente para pensiones, refiere un informe legal del Estudio Rubio, Leguía & Normand Abogados.

¿Quiénes serán los beneficiarios de este fondo? Pues los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos afiliados al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado que se jubilen según lo dispuesto en las leyes 25009 y 27252. Adicionalmente, se dispone extender dicho beneficio a los pensionistas mineros, metalúrgicos y siderúrgicos que ya se hayan jubilado según la Ley 25009 o la Ley 27252; y a los titulares de pensiones de invalidez, viudez y orfandad.

Es importante precisar que el FCJMMS

será administrado por una entidad que se definirá previa coordinación entre la Oficina de Normalización Previsional, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El referido fondo, igualmente, estará bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores Privadas de Fondos de Pensiones. Adicionalmente, se creará una comisión mixta integrada por trabajadores y empleadores, que fiscalizará la gestión de los recursos, refiere la norma.

Finalmente, el goce del beneficio del FCJMMS se hará efectivo a partir de los 18 meses de vigencia de la ley.